



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL
PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES COLABORADORAS,
PARA ACCEDER A ACTIVIDADES DE
CONSULTORÍAS Y/O ASISTENCIA
TÉCNICA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1802, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 2523, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras para acceder a Actividades de Consultorías y/o Asistencia Técnica.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras".

Que, en consideración a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1802, de 2025, fueron formalizadas bases de convocatoria pública del programa en comento, para acceder a actividades de consultorías y/o asistencia técnica, conforme a la cual se revisaron las postulaciones recepcionadas, declarándose



como fuera de convocatoria aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en éstas, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2523, de 2025.

Que las bases de convocatoria permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en virtud de lo anterior, Cooperativa Artística y Digital RONDA Limitada, responsable del proyecto Folio N° 821100, postulado a la modalidad 4 referente a Organizaciones culturales no beneficiadas por PAOCC mediante las convocatorias 2025, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la citada Resolución Exenta N° 2523, de 2025, alegando errores en el proceso de revisión de antecedentes que habrían sido determinantes en la declaración de fuera de convocatoria de su proyecto. En efecto, la responsable argumenta que se adjuntaron como documentos obligatorios de postulación el Certificado de Vigencia y la Carpeta Tributaria completa. Agrega que la Cooperativa fue constituida en el año 2020, lo cual consta en el Formulario Único de Postulación y carpeta Tributaria adjunta. Por su parte, argumenta que las bases no exigen como documentos mínimos de postulación la presentación de los estatutos ni el certificado de inicio de actividades, sin perjuicio de lo cual los adjunta a la presentación de su recurso, solicitando en definitiva acoger el recurso y someter su propuesta a evaluación.

Que para la resolución del recurso el se procedió a revisar los antecedentes, constatándose que no existió error en el acto administrativo recurrido toda vez que, de acuerdo a los documentos acompañados a la postulación, no es posible constatar la fecha de constitución de la persona jurídica. En efecto, por tratarse de una cooperativa, la responsable no acompaña a la postulación copia de publicación del acta constitutiva en el Diario Oficial, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II, número 6 de las bases de convocatoria. Es del caso señalar que no es posible considerar nuevos antecedentes a propósito de la presentación de recursos administrativos.

Que, en consideración a lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

al recurso de reposición interpuesto por Cooperativa Artística y Digital RONDA Limitada, responsable del proyecto Folio N° 821100, titulado "Cooperativa Artística y Digital RONDA", presentados en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de antecedentes que fueran determinantes en la declaración de fuera de convocatoria de su proyecto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a la organización responsable individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE

los antecedentes de la presente resolución a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes,



para que, en calidad de superior jerárquica, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

**JAVIER VALENZUELA BRAVO
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MJH/CRL

Resol N° 6/862.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organización responsable individualizada en el artículo primero en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo